

Número de Sentencia	C-258-2015
Número de expediente	D-10341
Magistrado Ponente	Jorge Ignacio Pretelt Chaljub
Fecha	6 de mayo de 2015
Tema	Proceso de investigación e impugnación de la paternidad: podrán suspenderse los alimentos provisionales decretados
Norma demandada	<b>Ley 1564 de 2012, Artículo 386, numeral 5 (parcial)</b>  <i>“5. En el proceso de investigación de la paternidad, podrán decretarse alimentos provisionales desde la admisión de la demanda, siempre que el juez encuentre que la demanda tiene un fundamento razonable o desde el momento en que se presente un dictamen de inclusión de la paternidad. <u>Así mismo podrá suspenderlos desde que exista fundamento razonable de exclusión de la paternidad (...)</u>”.</i>

### I. Problema jurídico

¿La facultad del juez de suspender alimentos dentro del proceso de investigación e impugnación de paternidad desconoce el deber de garantizarle a la población menor de 18 años, la protección efectiva de todas sus garantías, en la medida en que la norma acusada no contiene un procedimiento alternativo que permita actuar en interés superior del menor de edad para protegerlo de una posible situación de vulnerabilidad en la que pueda encontrarse?

### II. Solución del problema jurídico

El artículo demandado no vulnera los postulados constitucionales superiores de protección a la dignidad y las garantías fundamentales de los menores dentro de los procesos judiciales y en específico los procesos de investigación de la paternidad, en la medida en que las obligaciones alimentarias están ligadas al establecimiento de un vínculo filial, relación que, mientras que dure el proceso, está pendiente de ser declarada o no, y eso último depende de la valoración individual y conjunta que de los medios de prueba haga el juez, atendiendo a su sana crítica.

### Decisión de la Honorable Corte

EXP.D- 10341

Declarar EXEQUIBLE el artículo 386, numeral 5 (parcial) del Código General del Proceso.